



VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS A LA PROPUESTA DE DECISION SOBRE PLURALISMO POLÍTICO EN EL PRESTADOR PÚBLICO ONDA CÁDIZ

Estos consejeros votan en contra de la Decisión ante el mínimo cuerpo de análisis que la sustenta del Consejo, sólo 14 días elegidos al azar, a todas luces un marco de estudio insuficiente para llegar a una conclusión sólida y rigurosa.

Es además que los firmantes de este voto particular no comparten la única argumentación que sustenta esta Decisión, y así lo expusieron en su día en otro voto particular, los indicadores aprobados para la medición del pluralismo: el 60% del tiempo de voz en los espacios informativos corresponde al equipo de gobierno y al partido que lo sustenta, el 35% para la oposición y el 5% restante para los grupos políticos sin representación.

Los medidores aprobados son, si no erróneos en su totalidad, sí caprichosos, circunstanciales, rígidos y carentes de base científica a juicio de estos consejeros, por lo que toda Decisión que los considere un argumento básico resulta fallida.

El caso de Onda Cádiz ejemplifica con claridad lo dicho con anterioridad: la Decisión recomienda al operador mantener la trayectoria de las emisiones, cuando en realidad el tiempo de palabra del partido mayoritario, el PP, está por debajo del de otras formaciones con bastante menos representación municipal, aparece como partido extraplenario Podemos, cuando en realidad sus llamadas marcas blancas gobiernan la ciudad, y cuentan con tiempo de palabra partidos como BILDU y ERC, ajenos totalmente a la política local.

Resulta aquí pues efectivamente evidente que el Consejo debería huir de la rigidez de los indicadores numéricos para valorar el comportamiento del operador en lo que al cumplimiento del pluralismo se refiere porque, como hemos repetido en multitud de ocasiones, los resultados que presenta la Decisión aprobada son, sencillamente, irreales.